

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA DEL TLC SOBRE LA
ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS EN LA LISTA DE
COMPROMISOS ARANCELARIOS DE NICARAGUA**

De conformidad con el Artículo 20.1 (Comisión Conjunta del TLC), párrafo 3(c)(i) del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular China ("el Tratado"), la Comisión Conjunta del TLC ("la Comisión"), podrá modificar el Anexo 2-A (Lista de Compromisos Arancelarios).

De conformidad con el citado Artículo, la Comisión decide otorgar una tasa arancelaria de 0% a los siguientes productos en la Lista de Compromisos Arancelarios de Nicaragua:

Código SAC	Descripción
1005.90.20.00.00	-- Maíz amarillo
3808.59.19.00.91	----- Para uso agropecuario o forestal
3808.59.29.00.00	---- Los demás
3808.59.39.00.90	----- Los demás
4011.20.10.00.10	--- Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (número 22.5)
4011.80.92.00.90	---- Los demás
4012.12.00.00.00	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones
4012.20.00.00.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados
8417.20.90.00.00	-- Otros
8418.69.90.00.00	--- Otros

8421.23.00.00.00	- - Filtros de aceite o de gasolina para motores de combustión interna.
8421.31.00.00.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
8432.10.00.00.00	- Arados
8432.90.10.00.00	- - Para arados y gradas (rastras)
8437.10.10.00.00	- - Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos
8484.90.00.00.00	- Los demás
8507.10.00.00.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)
8507.20.00.00.90	- - Los demás
8537.10.00.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V
8544.20.00.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
8544.42.21.00.90	- - - - - Otros
8544.49.21.00.00	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)
8703.10.00.00.10	- - Propulsados únicamente con motor eléctrico
8703.22.69.11.00	- - - - - Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor
8703.22.69.91.00	- - - - - Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor
8703.23.69.91.20	- - - - - De cilindrada superior a 1,600 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³
8708.99.00.00.90	- - - Otras

La presente Decisión entrará en vigor 30 días después de su firma o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden, siempre que las Partes se hayan notificado mutuamente el cumplimiento de sus respectivos procedimientos jurídicos internos.

Hecho por duplicado en chino, inglés y español. Los tres textos son igualmente auténticos. En caso de divergencia entre estos textos, prevalecerá el texto inglés.

Jefe de la Delegación de Nicaragua para
la Comisión Conjunta
TLC Nicaragua-China

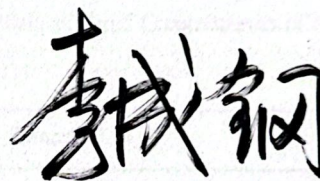


Erwin Vicente Ramírez Colindres
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio

República de Nicaragua

Fecha

Jefe de la Delegación de China para
la Comisión Conjunta
TLC Nicaragua-China



Li Chenggang
Representante de Negociaciones
Comerciales Internacionales del
Ministerio de Comercio y Viceministro
República Popular China

Fecha

签字处